

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2046 de 11 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0003116

Señor(a)
PAOLA REY ANGEL

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “BEBIDA HIDRATANTE CON BASE EN AGUA DE COCO Y METODO DE OBTENCION DEL PRODUCTO PARA SU CONSERVACION”.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Revocatoria directa del Oficio No. 281 del 13 de enero de 2020

Esta Dirección en apoyo a lo dispuesto por el artículo 41 y 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo encuentra que el Oficio No. 281 del 13 de enero de 2020 omitió citada información de relevancia para la continuidad del trámite de la referencia, en concreto, los términos para atender por parte del Solicitante el requerimiento que con ocasión de aquel le fuera efectuado, así como, las consecuencias derivadas tanto de su posible respuesta o no.

En consecuencia, resulta procedente dejar sin valor y efecto alguno el citado oficio, con el fin de garantizar el debido proceso administrativo dentro de esta actuación; siendo esta Oficina competente para realizar tal revocatoria al haber sido emitido por esta. Por lo tanto, se tiene que, para todos los efectos del trámite radicado No. NC2017/0003116, el Oficio contentivo del examen de patentabilidad de que trata el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 es el aquí notificado.

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 23 de junio de 2017, bajo el número NC2017/0003116, por ajustarse a los requisitos legales.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8 del radicado N° NC2017/0003116 del 23 de junio de 2017.



Oficio N° 2046 de 11 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0003116

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar bebidas naturales con base en agua de coco, que conserve sus propiedades y que tenga una vida útil de hasta 90 días.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona bebidas con base en agua de coco, que contiene sacarosa, estevia, nisina, ácido fumárico, ácido cítrico, ácido málico y ácido ascórbico; además del método de obtención de las mismas, con etapas de homogenización, estabilidad, pasteurización, enfriamiento inferior a 10 °C y conservación de la cadena de frío.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Las reivindicaciones 1, 3 y 5 no son claras, porque no se enseñan las proporciones de los componentes de las formulaciones; tener en cuenta que una reivindicación del tipo composición se caracteriza por enseñar los componentes y las proporciones de los mismos.
- Las reivindicaciones 1 y 3 no son claras, porque encierran el mismo objeto, y no se distingue diferencia entre ellas, cuando se emplea la expresión de los componentes “sacarosa y estevia” y “mezcla de estevia y sacarosa. Se requiere aclarar.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es 30 de marzo de 2017, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US/2010/055269	“Method for production of coconut water beverage and blended juice beverages with coconut water”	4/marzo/2010
D2	WO2014/152791	“Beverages containing rare sugars”	25/septiembre/2014

El D1¹ divulga el método para obtener bebidas con base en agua de coco, en estas condiciones el producto tiene un pH entre 4,8 a 5,2, se adiciona un ácido grado alimenticio como lo es el ácido fosfórico, lo cual hace disminuir el pH a menos de 4,5; en estas condiciones, la bebida se somete a condiciones de esterilización que permite que la bebida mantenga las propiedades organolépticas del agua de coco.

La bebida de la invención se mezcla con jugo de frutas y conserva las propiedades isotónicas naturales. (Resumen).

1URL:https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2010055269A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20100304&DB=&locale=en_EP

Oficio N° 2046 de 11 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0003116

El D2² divulga bebidas que comprenden edulcorantes naturales fuertes, azúcares y potenciadores de la dulzura. (Resumen). Se mencionan a lo largo del documento, todos los componentes que pueden hacer parte de este tipo de bebidas, como buffer de acidez y diversos edulcorantes.

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

6.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una formulación de bebida hidratante con base en agua de Coco caracterizada porque tiene los siguientes componentes:* (Radicado N° NC2017/0003116 del 23 de junio de 2017).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Formulación de bebida que comprende:	Bebida (Resumen)	Bebida (Pág. 1)
Agua de coco	Agua de coco (Resumen y Reiv. 26)	Agua de coco (Pág. 30, reivindicación 28)
Ácido ascórbico	--	Ácido ascórbico (Pág. 44)
Ácido cítrico	Ácido cítrico (0019)	Ácido cítrico (Pág. 44)
Ácido málico	Ácido málico (0019)	Ácido málico (Págs. 43, 44)
Ácido fumárico	--	Ácido fumárico (Pág. 44)
Sacarosa y estevia	Edulcorantes (Reiv. 40)	Sacarosa Estevia (Pág. 40)
Nisina	--	Nisina (Pág. 58)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulga bebidas con base en agua de coco y jugo de frutas las cuales mantienen las propiedades isotónicas naturales del agua de coco, que no se logra cuando se emplea agua diferente a la de coco (grifo, estéril, entre otras); los alimentos que contienen agua de coco, tienen el pH dentro del rango de 4,8 a 5,2, se emplean ácido grado alimenticio, como el ácido fosfórico, que bajan el pH en los alimentos (0009, 0011).

La invención en D1, está diseñada para producir bebidas que contienen agua de coco, que se puede comercializar y que mantienen los sabores y aromas refrescantes que proporciona como base el agua de coco, sí a la bebida se le puede reducir aún más el pH, por debajo de 4,5, entonces se puede someter a técnicas de esterilización, como es la pasteurización, las cuales consisten en someter a la bebida a temperaturas por debajo de los 100 °C en cortos periodos de tiempo, dichas técnicas de pasteurización no destruyen el sabor agradable y aroma natural del agua de coco, normalmente para

2URL: https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20140925&CC=WO&NR=2014152791A1&KC=A1

Oficio N° 2046 de 11 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0003116

productos que tengan bajo contenido de ácido, se requieren tiempos y temperaturas más altas, lo cual afecta las características organolépticas del agua en mención. (0013).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la bebida divulgada en D1 consiste en introducir en ésta los componentes de ácido ascórbico, ácido fumárico, sacarosa, estevia y nisina.

No hay efecto asociado a incluir los componentes de ácido ascórbico, ácido fumárico, sacarosa, estevia y nisina.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la bebida conocida en D1 con el fin de obtener una bebida alternativa?.

Sin embargo el incluir los componentes mencionados: ácido ascórbico, ácido fumárico, sacarosa, estevia y nisina, están divulgados en el D2; aunque se enseñan bebidas azucaradas, (diferentes tipos de edulcorantes), donde se emplean soluciones tampón de ácido cítrico/citrato de potasio, fueron pasteurizadas (90°C/ 30 segundos), se midieron parámetros como pH, Brix y acidez titulable, posteriormente se almacenaron a 4°C. (Págs. 73 y 74).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir diferentes ácidos orgánicos (ácido ascórbico, ácido málico), los edulcorantes de estevia y sacarosa, al igual que la nisina del D2 en la bebida de D1, de acuerdo al conocimiento de la persona normalmente versada en la materia, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones independientes 3 y 5, son igualmente afectadas por D1 y D2, no tienen nivel inventivo.

7. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2010055269	1, 3 y 5	Nivel Inventivo
D2	WO2014152791	1, 3 y 5	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

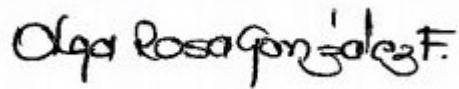
Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.



Oficio N° 2046 de 11 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0003116

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)



Oficio N° 2046 de 11 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0003116

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0003116		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)		Prioridad				Presentación			
30/03/2017						X			
Solicitante									
PAOLA REY ANGEL									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1, 3, 5					
Palabras clave utilizadas				"coconut water", "fruit juice", "malic acid", "citric acid", "ascorbic acid", "stevia and lemon", "stevia and sucrose", "pasteuriz", "storage and stability", "method".					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A23L 2/00, A23L 2/38, A23L 2/02				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
STN	WO2013140382	26/09/2013	-	-				A	
STN	WO2014098833	26/06/2014	-	-				A	
STN	JP2006506051	23/02/2006	-	-				A	
STN	US2010055269	4/03/2010	1, 3, 5	(0009, 0019, Reivindicaciones 26, 40)				Y	
STN	WO2014152791	25/09/2014	1, 3, 5	(Págs. 30, 40, 43, 44, 58)				Y	
Espacente	US20040047968	11/03/2004	-	-				A	
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)			Lima, A, Maia, G; Sousa; Silva, F; Figueiredo, E.(2008). Desenvolvimento de bebida mista à base de água de coco e suco de acerola. Ciencia Tecnol. de Alimentos. 28 (3): 683 – 690. Brasil						
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.			Ovalles, J.F; León, L.A; Vielma, R.A; Medina, A. (2002). Determinación del contenido de aminoácidos libres del agua de coco tierno por HPLC y Revisión electrónica sobre la nueva tecnología para el envasado del agua de coco. Revista de la facultad de farmacia. Venezuela. 44, 70 – 78.						
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
(2) Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la									

Oficio N° 2046 de 11 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0003116

fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (10/02/2020)	
Examinador: EDNA PATRICIA ALARCÓN CASTRO	